

MODIFICACION DE CESION DE CONTRATO

En Montevideo el día 15 de junio de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SACEEM** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Alejandro Ruibal, titular de la cédula de identidad número 1.908.356-4 y el Sr. Daniel Temesio, titular de la cédula de identidad número 1.502.576-4, constituyendo domicilio en Brecha 572 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Por R/S de fecha 14 de marzo de 2013 el contratista resultó adjudicatario de la Licitación Pública N° 52/2012 para los trabajos de "**Proyecto y Construcción de un nuevo puente insumergible y adecuación de accesos en Ruta 4 (Paso Andrés Pérez en el Departamento de Paysandú) sobre el Río Queguay**".
- II) Con fecha 11 de setiembre de 2013 se celebró contrato cediendo el MTOP a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU), todos los derechos y obligaciones para la ejecución de dichas obras.
- III) Este Contrato fue incluido en el Programa de obras financiado por Fonplata, en el marco del Anexo IB suscrito entre el MEF, MTOP, CND y CVU el día 05 de noviembre de 2012.
- IV) Por expediente N° 1428/2015, el MTOP solicita a CVU S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente de solicitud. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 25 de noviembre de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación solicitada, suscribiéndose documento el día 09 de diciembre de 2015.
- V) Por expediente N° 371/2016, el MTOP solicita a CVU S.A., gestionar una Modificación de Contrato a los efectos de transponer Leyes Sociales a la partida de obra básica.
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 04 de mayo de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Modificación de Contrato solicitada.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Modificación de Contrato, a los efectos de Transponer Leyes Sociales la cantidad de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil con 00/100) a precios básicos (sin impuestos), en el rubro 1287 "Equipamiento adicional".

TERCERO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 11 de setiembre de 2013 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

14778
100
R

CUARTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO: NO OBJECION

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

